
GAZETA

MARCIAL Y POLÍTICA

DE SANTIAGO,

DEL MÁRTES 21 DE DICIEMBRE DE 1813.

*Año sexto de nuestra gloriosa Revolucion, y segundo de
nuestra sábia Constitucion.*

CÓRTESES.

Dia 21.—Pasó á la comision de Hacienda una consulta de la junta de Crédito público sobre ciertas prebendas, cuya renta percibe la iglesia de San Isidro de Madrid; y á informe de la Regencia una solicitud de los empleados de la tesorería general, para que se les declare comprehendidos, en la orden de 14 de noviembre de 1812 sobre goce de los sueldos que por reglamento son correspondientes á sus plazas respectivas.

El mariscal de campo Don José de Aguirre presenta una Memoria con el título de *Apuntes para la Constitucion militar*; Don Francisco Damau, catedrático de matemáticas en Granada, otra sobre *Educacion*; y Don José Quiros, de Veracruz, otra de *Observaciones para la formacion del código mercantil*. Las Cortes las recibieron con agrado, mandando se hiciese la mencion honorífica de estilo, y que pasaran respectivamente, y por el mismo orden, á las comisiones Militar, de Instruccion pública, y del Código mercantil. Igual acogida mereció la *táctica de infantería*, que presentó á las Cortes un teniente del regimiento de Olivenza, remitiéndose á la Regencia para el uso conveniente, como se hizo ántes con la *táctica de caballería*, presentada por el mismo benemerito oficial.

La comision de Hacienda, informando sobre las proposiciones hechas en las sesiones anteriores, por los Sres. Martinez de La-Rosa, Yandiola, Perez, Vadillo, y Feliu, acerca de la contribucion directa, presenta una minuta de decreto en siete artículos, que fueron aprobados, y son substancialmente como sigue: Primero: En las provincias donde se halle ya hecho

repartimiento de la contribucion directa, conforme á la instruccion de las Cortes extraordinarias, se llevará á efecto inmediatamente para la exacción del tercio anticipado de dicha contribucion. Segundo: En las provincias donde se verifique el repartimiento y exacción del tercio anticipado, conforme al reglamento para la contribucion directa, cesarán desde luego las contribuciones que se suprimen por el decreto de las Cortes de 13 de setiembre último. Tercero: En las provincias que no esten en el caso del artículo precedente no se hará, por ahora, novedad; pero en todo el próximo mes de abril, á mas tardar, estará hecha la distribucion de la contribucion directa por los ayuntamientos, y entregada á cada contribuyente la papeleta de lo que le corresponda, á fin de que se lleve á efecto la contribucion directa, y la supresion de las que deben extinguirse. Quarto: La persona ó cuerpo que no cumpliese con este decreto, y con los anteriores de contribucion directa y tercio anticipado, será responsable conforme al decreto de 24 de marzo de este año. Quinto: El contribuyente que no tenga fondos ni bienes libres de fácil enagenacion, podrá vender vinculados para satisfacer la contribucion directa y el tercio anticipado. Sexto: El Gobierno pasará á las Cortes con la posible brevedad el expediente que hubiese instruido sobre los derechos de entrada y salida que hayan de pagar los géneros que estan estancados. Séptimo: El Gobierno dará cuenta á las Cortes á medida que la contribucion directa se vaya estableciendo en las provincias.

Suscitóse una larga discusion sobre el modo de suplir la intervencion en la contribucion directa, y su tercio anticipado, de las Diputaciones provinciales que estuviesen para concluir ó hubiesen concluido el número de sesiones que las designa la Constitucion; y, desechadas varias indicaciones que se hicieron, fue admitida á discusion, y pasó á la comision de Legislacion, una del Sr. *Falco*, para que se prevenga á las Diputaciones provinciales que no hubiesen concluido sus sesiones reserven ocho ó diez dias de ellas para ocuparse en este particular.

El Sr. *Cepero* hizo una indicacion, que fue aprobada, declarándose artículo adicional al decreto expresado, para que el Gobierno, conseqüente al mismo decreto, suspenda desde luego la provision de empleos en las rentas provinciales y estancadas.

El Sr. *Arango* hizo otra, que igualmente fue aprobada, y mandada pasar al Gobierno, para que pues cesaba el objeto de la factoría de tabacos de la Habana, que era proveer los estancos de la península, cesase tambien la misma factoría.

El cuerpo de milicias honradas de la isla de Leon, presidido por su jefe el gobernador de la plaza, se presentó en el Congreso á rendir los homenajes de su respetuosa gratitud, por la gracia que le habia dispensado de igual consideracion que al cuerpo de Voluntarios distinguidos de Cádiz. El Sr. presidente contestó en los términos de estilo.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Por si conviene que el público se entere de lo que pasa, comunico á V. un diálogo, que dias pasados tuvieron dos caballeros D. M. y D. R. en una de las calles de esta ciudad.

D. M. Amigo, ahora, ahora que las Cortes y el Gobierno se establecen en Madrid, esperamos grandes y brillantes resultados.

D. R. Yo tambien estoy á la expectativa, y pienso que los tendremos de mucha consideracion para felicidad y dicha del pueblo español.

D. M. Nosotros los r.... los esperamos enteramente contrarios á los que se sancionaron en ese mald... Cádiz y en esa Isla...

D. R. Pues amigo D. M. yo soy de contrario dictámen; sin embargo dígame V. que se piensa hacer en Madrid.

D. M. No es nada lo del ojo...; de esa suerte no sabe V. nada de lo que se trabaja en Madrid por los nuestros, como son N. S. Z., N. S. A. P., N. S. C., N. S. G. M., y... &c. que tienen trabajado el infierno; el mismo diablo no haria otro tanto, como lo que tienen urdido para quando se abran las sesiones en esta Corte.

D. R. Nada sé, y así deseo que V. me ilustre en una materia que tanto debe interesar á la Nacion.

D. M. Sepa V. pues que todo está dispuesto y preparado para echar abaxo la Regencia, que no nos conviene, porque no se conforma con nuestros deseos ni ideas; en seguida quitar la libertad de la imprenta, como paso esencialísimo para que vuelva la *consabida*, y con estos tres medios preparatorios, á Dios Constitución y mas decretos sancionados hasta aquí, sean estos quales fueren. Luego que esté terminado este grave negocio, volverán nuestros privilegios, entre otros el voto de Santiago, que tanta falta hace á esos pobrecitos canónigos, que casi muertos de hambre, desfallecen en esas calles: luego se tratará de poner en un buen pie las rentas provinciales, y se hará que en lo sucesivo haya mayor número de rentistas del que hubo hasta ahora, porque si por una parte son gente dañina y ociosa, por otra conviene á los intereses ge-

nerales de la nobleza y clero, únicos que en adelante gobernarán la España, como personas que lo entienden, y no esos Alvarez Guerra, ni esos otros muchos que tienen un piquito del diablo, para descubrir nuestras verguenzas. Vaya... suponga V. que la España va á quedar una taza de plata, como nosotros seamos los mandones: mas le digo á V. que si se verifica nuestro proyecto, pensamos ponerla, sino en peor estado, á lo ménos conforme se hallaba en tiempo de Godoy; y, si aparentamos aborrecer á éste, porque así conviene á nuestra causa, harémos que otro ú otros favoritos de igual carácter tengan las mismas y mismísimas mafias de aquel. ¡ Ah! ¡ qué ricos serémos! entónces nuestras casas, mejor dié palacios, igualarán con los de Crespo y.... ¿quién nos verá reboşando en conveniencias, placeres, y lo que es mas, rodeados de pretendientes que sabrémos acomodar, precedido el *sepan quantos*, ó la unturita de México, que es tan sabrosa?... Tan loco estoy de contento, que ya me figuro hecho un duque, ministro del Despacho de....

D. R. Fuera locuras Sr. D. M.: yo no creo que haya tales proyectos, ni tales asesinos de su patria, aunque me la juren cien capuchinos: todo lo contrario; creo que V. y otros como V. se lleven un gran chasco, como ha sucedido otras veces, sin que hasta ahora escarmentasen. Ademas de esto ¿ cómo es posible que un pueblo tan heróico como el de Madrid sufra tiranos peores que Godoy? ¿ Cómo podrán sufrir las demas provincias que haya feudos y votos, con los que quedarán gravados y en términos que ellos y sus nietos sean boricos de carga? Yo no lo puedo concebir, y no es posible que estas y otras cosas vuelvan atras: la Nacion camina á paso de gigante á su felicidad y perfeccion: todos los españoles comienzan á conocer sus intereses, y.... sí, sí serémos felices, á pesar de los esfuerzos de esa pandilla infernal, si existe, que lo dudo.

D. M. No lo dude V., pues sé todo lo que pasa quanto hay trabajado sobre esta materia: el proyecto en grande es no dexar piedra sobre piedra, y aun me aseguran que unos extranjeros coadyuvarán á nuestras medidas, auxiliándonos con fuerza armada, como que algunos militares....

D. R. Nada creo; quedo en mis trece de que el gran árbol de nuestra libertad está ya tan crecido, que ningun brazo mortal será capaz de cortarlo. A Dios Sr. D. M., me marchó que tengo que hacer.

NOTICIAS.

Lisboa 3 de diciembre.—El día 21 de noviembre llegaron de Holanda á Lóndres el baron Perponcher y Mr. James Fagel, diputados del gobierno interino de Holanda, para informar al príncipe Regente de la Gran Bretaña y al de Orange, que el día 15 de aquel mes se habia sublevado parte de las provincias Unidas, y que el pueblo de Amsterdam se levantó y proclamó la casa de Orange como reynante, tremolando por todas partes la bandera de Orange. Este exemplo trascendió á todas las demas ciudades de Holanda, así como Leyden, Haarlen, Utrech y Rotterdam. Se ha establecido un gobierno interino hasta la venida de S. A. el príncipe de Orange. En Lóndres se tomaron todas las providencias para la partida de dicho príncipe, á quien deben acompañar 2000 hombres de la guardia real. Igualmente se decidió en el consejo de ministros auxiliar al príncipe de Orange con todas las fuerzas británicas disponibles; y ya se nombran varios regimientos que deben formarlas. La escuadra holandesa se declaró tambien por el príncipe de Orange, y la del Escalda se hallaba en conmocion.

Santander 7 de id.—Las últimas noticias de Irun avisan, á saber: que Buonaparte salia otra vez para Maguncia, que iban á París los gendarmes de toda la Francia, para cofocarlos de cabos y sargentos en el nuevo ejército. De este parece que 2000 deben ir á reforzar el llamado *grande del norte*, 500 á la parte de Cataluña, y otros 500 á la reserva que se está juntando en Burdeos.

Entre tanto se asegura que el Lord Wellington trata de avanzar, y que le acompaña únicamente de tropas españolas la division del general España.

El embaxador de Rusia para España, que debia haber llegado ya á Cádiz; segun el anuncio de su viage, permanece todavia en Londres, y se culpa de su detencion á personas determinadas y bien conocidas. Otro tanto sucede con el embaxador de Austria.

Madrid 10 de diciembre.—En S. Juan de Luz se publicó en 26 de noviembre orden para que todas las personas que tuviesen parientes prisioneros en Inglaterra se presentasen en una casa que se les señalaba. Es fácil advertir cual sea el objeto de la politica de libertarlas. Lo particular es que en el mismo dia se supo en Bayona la orden que se iba á publicar, pues sujetos que salieron de allá lo dixeron.

El ejército de la frontera ha adelantado un poco sus posiciones hácia la izquierda, pues estan sus avanzadas en la casa blan-

ca, que está de la parte de acá de Anglet: el centro en los mismos puntos junto al Nive; pero la derecha permanece atrasada.

El gobierno ha determinado que la división del mariscal de campo D. Francisco Espoz y Mina pase de guarnicion á la plaza de Badajoz.

Y la sexta división, que manda el brigadier D. Francisco Longa, debe acantonarse en Zamora, Toro y Medina del Campo.

Del cuartel general de Vich hemos recibido con fecha 28 de noviembre el siguiente aviso.

Primer ejército Nacional. Estado Mayor.—El Sr. coronel D. José Manso con los valientes de su brigada acaba de batir en Sta. Eulalia una división francesa fuerte de 3500 infantes y 200 caballos, habiendo causado á los enemigos una pérdida de mas de 300 hombres fuera de combate.

¡Gloria á las armas del primer ejército español! Do quiera que el señor general en jefe dirige sus brigadas, tiene el gusto de verlas llenar heroicamente sus deseos.

Ciudadanos: el señor general en jefe D. Francisco de Copons y Navia, quiere se os anticipe la noticia de este triunfo, ínterin pueden publicarse los detalles.

Toda la Istria y la Croacia están en armas contra los franceses, y sus habitantes han jurado seguir el noble exemplo de los españoles.

Se dice que Gerónimo, no creyéndose seguro en Colonia, ha salido de allí para Bruselas; y si es cierto que en la Flandes hay insurreccion, podrá ser interceptado.

Las puertas de París estaban cerradas hacía tres dias, y se ignoraba el paradero de Buonaparte.

ARTÍCULO DE OFICIO.

La Regencia del reyno se ha servido expedir el decreto siguiente:

D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios, y por la Constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reyno nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado lo siguiente:

“Conformándose las Cortes con lo propuesto por la Regencia del reyno, á fin de que los ejércitos se hallen prontamente abastecidos, y que la falta de recursos para levantar otros de reserva

que reemplacen los valientes, muertos en el campo del honor, no retarde un momento la decision de la gloriosa lucha que sostiene la nacion; deseosas asimismo de evitar, á costa de cualquier sacrificio, los irreparables males que de lo contrario pudieran sobrevenir, se han servido decretar lo siguiente:

1. ° Se exigirá á todas las provincias de la península é islas adyacentes una anticipacion equivalente al valor de un tercio de la contribucion directa, decretada por las Córtes generales y extraordinarias, reintegrable por terceras partes en el año próximo, que debe ser el primero de su establecimiento.

2. ° Para la distribucion de este tercio anticipado servirán de base en las provincias de Aragon, Valencia Cataluña y Mallorca, las cuotas que han pagado hasta ahora por equivalente ó catastro; en las demas de la península los encabezamientos de los pueblos por rentas provinciales, y en los que no los hubiere, el producto de las mismas en el último quinquenio desde 1803 hasta 1808.

3. ° Las diputaciones provinciales deberán intervenir y aprobar el repartimiento que se ha de hacer entre los pueblos de su respectivo distrito, y los ayuntamientos constitucionales arreglarán el cupo de cada contribuyente. Para el desempeño de estas obligaciones se señala el término de 15 dias á las diputaciones, é igual plazo á los ayuntamientos, que empezará á correr desde aquel en que reciban las órdenes respectivas.

3. ° El pago deberá ser precisamente en dinero metálico, sin admitirse recibos de suministros ni otra clase de créditos anteriores á la publicacion del decreto de las Córtes generales y extraordinarias de 30 de agosto último, realizándose en el preciso término de 10 dias, y los ayuntamientos apremiarán con todo rigor á los morosos.

5. ° En el inesperado caso de notarse resistencia ó dilacion de parte de los ayuntamientos en la exacción de las cantidades que se hubieren repartido, procederán los intendentes en los mismos terminos á la execucion de lo mandado.

6. ° Para que tenga cumplido efecto el reintegro de la referida anticipacion, cuidarán las diputaciones provinciales que en el próximo repartimiento del cupo correspondiente á cada pueblo por la contribucion directa, se les rebaxe lo que haya satisfecho cada uno por dicha anticipacion, anotándose con toda claridad, á fin de que el resto se distribuya en tres partes iguales, que deberán satisfacer en las épocas señaladas por la instruccion que acompaña al decreto de 13 de setiembre último sobre establecimiento de la mencionada contribucion.

7.º Por atención á la extraordinaria urgencia que obliga á exigir este tercio anticipado, y á fin de evitar todo entorpecimiento, no se oirá reclamacion alguna contra el repartimiento que se hiciere, sino despues de verificar el pigo; y en el caso de verificarse justas las que se hicieren, se tendrán presentes para la debida indemnizacion en el repartimiento que debe hacerse en el año próximo, segun se indica en el artículo anterior.—Lo tendrá entendido la Regencia del reyno, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. Dado en la Real Isla de Leon á 16 de noviembre de 1813.—*Francisco Tacon*, presidente.—*Pedro Alcántara de Acosta*, diputado secretario.—*Antonio Diaz*, diputado secretario.—A la Regencia del reyno.”

Coruña 21 de diciembre.—Escriben de Cataluña con fecha de 25 de noviembre, que se ha esparcido la voz por algunos patrones de buques venidos de Levante, de que los ingleses habian ocupado á Liorna. En Sicilia se hacian prevenciones, y tal vez tendria este objeto. Se habla de la entrada de los austriacos en Milán, y aunque no hay datos positivos, no se duda por los mismos franceses que han avanzado mucho en Italia, y que no estaban mas que una jornada de distancia de esta capital.

Los enemigos que hay en Molins de Rey están continuamente alarmados, y pereciendo. Trataron de pasar á Vich á cobrar contribucion y sacar víveres; pero fueron recibidos de modo por la vanguardia del primer ejército, que cuando llegó el grueso, solo vino á presenciar la victoria sobre el punto de S. Felix del Pino, y la huida de los hambrientos vándalos. Nosotros salimos á S. Sadurni (*la division de Sarsfield*) con 500 caballos ingleses, los cuales amenazaron a Molins de Rey por el camino real. Las columnas de Suchet forcejean para hacerse con víveres; pero todo ha sido inútil hasta ahora, y creemos que lo sea mas en lo sucesivo.

Santiago.—Sr. Redactor: Sirvase vm. hacer por medio de este artículo las dos preguntitas siguientes, para que las resuelva el pueblo de Santiago, el Ayuntamiento y el Sr. Gefe político de la provincia:

Si habiendo una notable desproporcion de vecindario entre las Parroquias de esta ciudad, deberán todas igualmente nombrar dos electores para el asunto de marras; vervigracia: si deberá nombrar tantos la de S. Benito, como la de Sar, ó Sta. Susana. Ó si no, ¿por qué la Parroquia del Eijo no nombró si no un elector, siendo dos los de todas las demas?

Si los dos escrutadores deberán ser los primeros á votar, ó los últimos; y si esto lleva cola.

Disimule vm. y mande á su S.—*Bernardo del Carpio*. (Rey).